

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23.  
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-  
do: 50 cts. — Suscripción:  
Trimestre: 22'50 pesetas

AÑO IV MARTES, 30 MAYO 1939. — AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 150.

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 15 de mayo de 1939 nombrando a don Francisco Javier Meruéndano y Fermoso, Agregado Comercial a la Embajada de España en París.—Página 2915.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid a D. José María Castelló.—Página 2915.

Otro de 25 de mayo de 1939 id. id. de la Audiencia provincial de Toledo a D. Luis Salcedo.—Página 2915.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 25 de mayo de 1939 sobre cese de D. José Navarro Reverter y Gomis en el cargo de Subsecretario de Hacienda.—Página 2915.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 29 de mayo de 1939 nombrando los Directores y Consejeros que han de administrar y regentar las Compañías Ferroviarias.—Pág. 2916

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 15 de mayo de 1939 disponiendo cese en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria D. Francisco Javier Meruéndano y Fermoso.—Página 2916.

Otra de 15 de mayo de 1939 nombrando Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria a don Emilio de Navasqües y Ruiz de Velasco.—Página 2916.

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 29 de mayo de 1939 disponiendo que el Agregado Comercial en la Embajada de España en París, don Francisco Meruéndano y Fermoso, continúe en la Comisión de servicio que viene desempeñando.—Página 2917.

Otra de 27 de mayo de 1939 ampliando hasta el 15 de junio próximo el plazo para formular instancias o papeletas solicitando la restitución de ganado requisado para necesidades del Ejército.—Página 2917.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ordenes de 17 de mayo de 1939 nombrando Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes

para las provincias de Valencia, Sevilla, Guipúzcoa, Málaga y Burgos.—Páginas 2917 y 2918.

Otras de 17 de mayo de 1939 nombrando Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes para las provincias de Asturias, Murcia, Almería, Castellón, Valladolid y Baleares.—Página 2918.

Otras de 25 de mayo de 1939 nombrando Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Barcelona, Badajoz, Pontevedra, Toledo, Alava y Huesca.—Página 2919.

##### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden de 23 de mayo de 1939 dictando normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General del Régimen de Subsidios Familiares.—Página 2919.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 15 de mayo de 1939 concediendo esta Medalla al Teniente D. José Antonio Valle y otros.—Páginas 2920 a 2925.

Reingreso en la situación de actividad.—Orden de 27 de mayo de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Comandante de Infantería, retirado, D. Julio Fortea y otros.—Págs. 2925 y 2926.

##### A I R E

Ascensos.—Ordenes de 27 de mayo de 1939 concediendo el ascenso de Teniente provisional de Aviación a D. Emilio Villaroya y otros y a D. Eduardo Posada Lago y otros.—Página 2926.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

CIRCULAR.—Orden de 27 de mayo de 1939 haciendo público haber quedado instalado en Madrid el Alto Tribunal de Justicia Militar.—Página 2926.

Ascensos.—Orden de 27 de mayo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería D. Francisco Simón Rovira y otros.—Páginas 2926 y 2927.

Otra de 27 de mayo de 1939 id. el empleo inmediato superior al Alférez provisional de la Milicia de FET. y de las JONS. don Miguel Azpiroz Garai-coechea.—Página 2927.

Otra de 16 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo

de Sargento al Cabo, fallecido en acción de guerra, D. Félix Marcos Jesús.—Página 2927.

Otra de 27 de mayo de 1939 id. el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Artillería don Miguel Escribano y otros.—Págs. 2927 y 2928.

Otra de 27 de mayo de 1939 confirmando el empleo superior al Sargento de Artillería D. Salvador Martínez Quiles y otro.—Página 2928.

Otra de 27 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Alférez provisional de Ingenieros don Juan Alier Sampera y otros.—Página 2928.

Otra de 27 de mayo de 1939 confirmando el empleo de Teniente Médico asimilado a los Alféreces Médicos asimilados D. Francisco Alonso Burón y otros.—Página 2928.

Otra de 27 de mayo de 1939 id. a los id. D. Higinio Arribas Mata y otros.—Página 2928.

Otra de 27 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo superior a los Farmacéuticos terceros asimilados don José María Ruiz de Velasco y otros.—Páginas 2928 y 2929.

**Asimilaciones.**—Orden de 27 de mayo de 1939 confirmando asimilación de Veterinario 2.º a los Veterinarios terceros asimilados, D. César Quemada Pérez y otros.—Página 2929.

**Ayudantes.**—Orden 27 mayo 1939 confirmando en el cargo de Ayudante de Campo del General de Brigada D. Joaquín García Pallasar, Comandante General de Artillería, al Comandante de la misma Arma D. Fernando Figueras Figueras.—Pág. 2929.

Otra de 26 de mayo de 1939 nombrando Ayudante de órdenes del General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria al Comandante de Caballería D. Pedro Maestre.—Pág. 2929.

**Bajas.**—Orden de 26 de mayo de 1939 cesando en el empleo de Brigada de Infantería D. Gregorio Arguedo Galisteo.—2929.

**Ceses.**—Orden de 27 de mayo de 1939 cesando en el cargo de Ayudante de Campo el Comandante de Caballería, retirado, D. Antonio Pérez-Batallón y López.—Página 2929.

**Destinos.**—Orden de 27 de mayo de 1939 destinando al Auditor de División, retirado, D. Rafael Pérez y Pérez.—Página 2929.

Otra de 26 de mayo de 1939 id. al Auditor de Brigada, retirado, D. Fernando Bosch y otros.—Pág. 2929.

Otra de 26 de mayo de 1939 id. al Teniente Auditor de primera de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Isidoro Peñasco y otro.—Página 2929.

**Juicio contradictorio.**—Orden de 27 de mayo de 1939 sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán D. José Artieda.—Págs. 2929 a 2931.

**Oficialidad de Complemento (Ascensos).**—Orden de 27 de mayo de 1939 confirmando el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Infantería D. Miguel de Valeriano Finat.—Pág. 2931.

Otra de 27 de mayo de 1939 id. al id. D. Ramón García de las Peñas y otro.—Página 2931.

Otra de 27 de mayo de 1939 promoviendo al empleo inmediato al Teniente de Complemento de Artillería D. Manuel Mas y otros.—Págs. 2931 y 2932.

Otra de 27 de mayo de 1939 id. al Brigada de Com-

plemento de Artillería D. Carlos Vidai Peña y otro.—Página 2932.

Otra de 27 de mayo de 1939 confirmando el empleo superior inmediato al Teniente de Complemento D. Pedro Rivas García.—Página 2932.

Otra de 27 de mayo de 1939 id. el empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento de Sanidad Militar D. Francisco Casanovas Permyer y otro.—Página 2932.

Otra de 27 de mayo de 1939 id. al Alférez Médico de Complemento de Sanidad Militar D. Aureliano Villaverde Rodríguez.—Página 2932.

Otra de 27 de mayo de 1939 id. al Alférez de Complemento de Sanidad Militar D. Vicente Castañer Enseñat.—Página 2932.

Otra de 27 de mayo de 1939 id. al Farmacéutico tercero de Complemento don Rafael López Bullo y otro.—Página 2932.

Otra de 27 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo inmediato al Brigada de Complemento D. Sebastián Martorell Miralles.—Páginas 2932 y 2933.

**Pase a otras Armas.**—Orden de 27 de mayo de 1939 disponiendo la baja del Teniente de Complemento de Infantería D. Manuel Vallis Vergés en dicha Arma y alta en la de Ingenieros.—Página 2933.

**Rectificación.**—Orden de 27 de mayo de 1939 rectificando la Orden de ascensos de 28 de octubre de 1937 en lo que se refiere al Alférez provisional de Artillería D. Joaquín Vierna.—Página 2933.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Bajas.**—Orden de 26 de mayo de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Alférez de Fragata de la R. N. M. don Francisco Sagristá.—Página 2933.

Otra de 26 de mayo de 1939 id. id. el Oficial 2.º don Bartolomé Aulet.—Página 2933.

Otra de 26 de mayo de 1939 id. id. el Alférez Maquinista de la R. N. M. D. Pedro Palmer.—Pág. 2933

Otra de 26 de mayo de 1939 id. id. el id. D. Juan Morey.—Página 2933.

Otra de 26 de mayo de 1939 id. id. el id. D. Ramon Horrach.—Página 2933.

Otra de 27 de mayo de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad al Oficial primero de la R. N. M. D. Adrián Mingot Papi.—Página 2933.

**Destino.**—Orden de 27 de mayo de 1939 destinando a Madrid al Comandante de Intervención don Joaquín de Castro y Martínez.—Página 2933.

**Escuela Naval Militar.**—Orden de 27 de mayo de 1939 complementando la relación publicada de los admitidos a la Escuela Naval.—Página 2934

**Rectificación.**—Orden de 26 de mayo de 1939 rectificando la de 23 del actual sobre licencia por enfermo al Capitán Maquinista D. Mario Concuera.—Página 2934.

**Reserva Naval.**—Orden de 26 de mayo de 1939 ingresando en la Reserva Naval como Oficial 2.º a D. Julio Garay.—Página 2934.

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

**Militarización.**—Militarizando a Tomás Pérez Montes y otros.—Página 2934.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO.**—Subsecretaría.—Accedendo a lo solicitado por el Oficial de Correos con destino en la Administración del Protectorado Sr. Fernández Chozas.—Página 2935.

**JUSTICIA.**—Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.—Ordenando a los Registradores Mer-

cantiles normas para la remisión al Servicio Nacional de Estadística de los modelos facilitados por las Jefaturas provinciales.—Página 2935.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las personas y entidades que se cita.—Pág. 2935 a 2938.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 653 a 658.

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**

**DECRETO de 15 de mayo de 1939 nombrando a don Francisco Javier Meruéndano y Fermoso, Agregado Comercial a la Embajada de España en París.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos veintinueve, y en atención a la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Agregado Comercial de primera clase a la Embajada de España en París a don Francisco Javier Meruéndano y Fermoso.

Dado en Burgos a quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid a D. José María Castelló.**

A propuesta del Ministro de Justicia y atendiendo a las necesidades del servicio,

Nombro, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid a don José María Castelló y Madrid, de categoría de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

**DECRETO de 25 de mayo de 1939 nombrando Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo a D. Luis Salcedo.**

A propuesta del Ministro de Justicia y atendiendo a las necesidades del servicio,

Nombro, con carácter interino, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo a don Luis Salcedo Ausó, de categoría de entrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETO de 25 de mayo de 1939 sobre cese de don José Navarro Reverter y Gomis en el cargo de Subsecretario de Hacienda.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros y por pasar a ocupar otro puesto, designado por el Gobierno,

DISPONGO:

Cesa en el cargo de Subsecretario de Hacienda don José Navarro Reverter y Gomis.

Dado en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD DE  
VILLEBARDET

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 29 de mayo de 1939 nombrando los Directores y Consejeros que han de administrar y regentar las Compañías Ferrovias.**

En cumplimiento de la Ley de ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve, en la que se establece el régimen provisional para los ferrocarriles españoles, procede constituir los Consejos Directivos que han de administrar y regentar las Compañías durante este periodo.

Especificada de un modo concreto en la expresada Ley la composición de la Junta Superior de Ferrocarriles, basta el nombramiento de los Consejos para deducir el de esta Junta, ya que son los Consejeros del Estado y los Jefes de las Comisarias, con el de Transportes por carretera y el Director del Sindicato Ferroviario los que han de integrarla.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Para las tres Compañías de Ferrocarriles denominadas Caminos de Hierro del Norte de España, Madrid a Zaragoza y a Alicante y Andaluces-Oeste, se nombran Directores, respectivamente, y por su mismo orden, a don Francisco Javier Marquina y Borra, don Juan Barceló y Marcó y don Carlos Botín y Polanco.

**Artículo segundo.**—En representación del Ministerio de Obras Públicas quedan nombrados Consejeros de las Compañías indicadas en el artículo anterior don José María Torroja y Miret y don Alejandro Mendizábal Peña, para la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España; don Eduardo Alfonso Quintanilla y don Carlos Fesser Fernández, para la de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y don José María Rivero de Aguilar y don Alfonso Jaraiz Pérez, para la de Andaluces-Oeste.

**Artículo tercero.**—Para la representación de los Ministerios de Defensa Nacional, Hacienda e Industria y Comercio, se nombran a don José Iribarren Jiménez, don José María de Peñaranda y Barrea y don Cirilo Genovés Amorós, como Consejeros de Defensa Nacional en las tres Compañías,

por su orden antes citado; don Enrique Calavia López, don Mariano Traver Gómez y don José María de Lapuerta y de las Pozas, como representantes de Hacienda, y don Antonio Arregui Mendia, don Rafael Rubio y Martínez Corera y don Luis Ruiz Jiménez, en representación de Industria y Comercio, para las mismas Compañías.

**Artículo cuarto.**—A reserva de que cuando se reúnan las Juntas Generales de Accionistas propongan quienes pudieran ser nombrados Consejeros como representantes de las Compañías, se designan para tales cargos y en el indicado concepto, a don José Moreno Osorio y don José Luis de Gozoaga, para la Compañía del Norte; a don José Navarro Reverter y don Eugenio Espinosa de los Monteros, para la de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y a don Wenceslao González Garra y don Ignacio Soler Damians, para la de Andaluces-Oeste, que formaban parte de los Consejos de Administración de las respectivas Compañías.

**Artículo quinto.**—El Ministro de Obras Públicas convocará a los expresados Consejos y a la Junta Superior de Ferrocarriles para constituirlos y dar comienzo a su función directiva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas,  
ALFONSO PEÑA BOEUF

## MINISTERIO DE INDUS- TRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 15 de mayo de 1939 disponiendo cese en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria don Francisco Javier Meruéndano y Fermoso.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Cesé en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria, don Francisco Javier Meruéndano y Fermoso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES

**DECRETO de 15 de mayo de 1939 nombrando Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria a don Emilio de Navasques y Ruiz de Velasco.**

A propuesta del Ministro de Industria y Co-

mercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria a don Emilio Navasques y Ruiz de Velasco.

Dado en Burgos, a quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

*ORDEN de 29 de mayo de 1939 disponiendo que el Agregado Comercial en la Embajada de España en París don Francisco Meruéndano y Fermoso continúe en la comisión de servicio que viene desempeñando.*

Excmo. Sr.: Nombrado Agregado Comercial a la Embajada de España en París don Francisco Javier Meruéndano y Fermoso, he tenido a bien disponer que, sin perjuicio de ello, continúe en la comisión de servicio que viene desempeñando.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 29 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

*ORDEN de 27 de mayo de 1939 ampliando hasta el 15 de junio próximo el plazo para formular instancias o papeletas solicitando la restitución de ganado requisado para necesidades del Ejército.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar perjuicios a los agricultores y ganaderos que, por residir en lugares apartados, hayan tenido con atraso conocimiento del Decreto de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL núm. 121), referente a devolución del ganado

requisado para necesidades del Ejército Nacional, dispongo:

Que el plazo de 20 días señalado en el artículo cuarto del mencionado Decreto para que los interesados puedan formular ante los Ayuntamientos instancias o papeletas solicitando la restitución, quede ampliado hasta el día 15 del mes de junio próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de devolución de ganado.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

*ORDENES de 17 de mayo de 1939 nombrando Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes para las provincias de Valencia, Sevilla, Guipúzcoa, Málaga y Burgos.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Valencia a don Juan Pruna Fernández Flórez.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Sevilla a don Joaquín Gonzalo Garrido.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Guipúzcoa a don Luis Gómez Morán.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

-----  
Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Málaga a don Luis Muñoz Repiso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

-----  
Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Burgos a don Tomás Iglesias Azpiroz.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

-----  
**ORDENES de 17 de mayo de 1939 nombrando Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes para las provincias de Asturias, Murcia, Almería, Castellón, Valladolid y Baleares.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de

Abastecimientos y Transportes para la provincia de Asturias (Oviedo), a don Jesús Centeno Centelle.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

-----  
Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Murcia a don José Bellver Mustieles.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

-----  
Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Almería a don Luis María Cavanillas Cabello.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

-----  
Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del

Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Castellón de la Plana a don José Vendrell Ferrer.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

-----  
Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Valladolid a don Felipe Vidal Esteve.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

-----  
Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Baleares a don Ramón Márquez Viso.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 17 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

ORDENES de 25 de mayo de 1939 nombrando Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Barcelona, Badajoz, Pontevedra, Toledo, Alava y Huesca.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Barcelona a don Julio Guerra Calero.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 25 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Badajoz a don Dionisio Pareja Arenillas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 25 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Pontevedra, a don Gonzalo Manso de Zúñiga.

Lo que comunico a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 25 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Toledo a don Manuel García Iraola.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 25 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Alava a don Ambrosio De Lamo Santos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 25 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 28 de abril último, y a propuesta del Comisario General, vengo en nombrar

Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes para la provincia de Huesca a don Pedro Jover Carvajal.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Bilbao, 25 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

## MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN de 25 de mayo de 1939 dictando normas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General del Régimen de Subsidios familiares.

Ilmo. Sr.: A fin de resolver con carácter general las consultas formuladas a este Servicio Nacional, sobre el alcance de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento general de Régimen de Subsidios Familiares, en relación con el apartado c) del número segundo de la base sexta de la Ley de 18 de julio de 1938, este Ministerio se ha servido disponer:

"Que el gravamen de referencia alcanza a la totalidad de los conceptos incluidos en el epígrafe A) del número segundo de la Tarifa segunda del artículo cuarto de la Ley de Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria y, en su consecuencia, para practicar las liquidaciones procedentes deberán observarse las normas que regulan la exacción de la contribución mencionada por los indicados conceptos".

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Previsión Social.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Ejército

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 15 de mayo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Teniente don José Antonio Valle Cantero y otros Oficiales, varios Suboficiales Cabos, Soldados, Guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que a continuación se relaciona:

Teniente provisional de Infantería, del Batallón Cazadores de Ceriñola número 6, don José Antonio Valle Cantero, herido menos grave, siendo cabo, el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Alférez provisional de Infantería, del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Félix Jariol Cuen, herido menos grave, siendo Brigada, el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Zamora número 29, don Ramón Arias Sánchez, herido grave, siendo Cabo, el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Argel número 27 don Francisco Javier Bayona Bacacoa, herido menos grave,

siendo Falangista, el día 3 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Alférez provisional de Intendencia, del Hospital Militar de Campaña de Las Navas del Marqués, don José Luque Cuenda, herido grave, siendo soldado, el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Oficial moro de segunda clase, del Grupo de Tiradores de número 6, Sid Hamed Ben Kadur Ben Tanloui, herido grave, siendo Sargento, el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Alférez provisional de la Milicia de FET. y de las JONS, de Bilbao, don Faustino Fernández Montes, herido grave, siendo Falangista, el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Zamora número 29, don Enrique Domínguez Jordán, herido grave el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Arapiles número 7, don Pedro Fernández Cid, herido menos grave el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Zamora número 29, don Manuel González Núñez, herido menos grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Marcos número 22, don Victoriano Martínez Millán, herido menos grave

el día 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, don Francisco Más Jaume, herido menos grave el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Sargento del Grupo Regulares de Larache núm. 4, don Marcos Pérez García, herido grave el día 17 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Argel número 27, don Guillermo Pérez Rentero, herido grave el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento provisional del Batallón núm. 55, de la División número 56, don Domingo Puértolas Sarsa, herido leve el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Argel número 27, don Leocadio Pérez Hernández, herido grave el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento indigena núm. 9.186, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Dris Bel Hach-Serradi, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento indigena núm. 9.964, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Mohamed Ben Aomar Hehe, herido menos grave el día 20 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería Montaña Milán núm. 32, don Francisco Ruiz Acedo, herido grave el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Toledo número 26, don Antonio Rivas Archilla, herido grave el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Sargento del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Augencio Sagredo Sanz, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Parque de Artillería de la Quinta Región Militar, don José Alvira Launa, herido grave el día 4 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, don Antonio Arriazu Corral, herido grave, siendo Cabo, el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Enrique Arnáiz Aceña, herido menos grave, siendo Cabo, el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, don Arturo Benito Montes, herido grave, siendo Cabo, el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Carros de Combate número 2, don Félix Cebolla Martínez, herido grave, siendo Cabo, el día 3 de septiembre de 1937. De-

be percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, don Alejandro Iraola Ostolaza, herido grave, siendo Cabo, el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Desiderio Martínez Martín, herido grave, siendo Cabo, el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Argel número 27, don Florencio Sanz Pascual, herido grave, siendo Cabo, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, don Enrique Urraca González, herido grave, siendo Cabo, el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Transmisiones de Marruecos, don Rafael Bernal Santos, herido grave, siendo Cabo, el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Sargento del Grupo de Sanidad Militar de la Octava Región, don Francisco Vázquez Expósito, herido grave, siendo Cabo, el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Sargento, habilitado, del Regimiento de Infantería Palma número 36, don Juan Galmes Frau, herido grave el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento, habilitado, del Regimiento de Infantería Cádiz número 33, don Ramón Ortiz Gallardo, herido menos grave el día 6 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento, habilitado, del Regimiento de Carros de Combate número 2, don Aniceto Soria Solano, herido grave el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Juan Alvarez Mosquera, herido grave el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Gildo Alvite Trillo, herido grave el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Batallón de Infantería núm. 55, de la División número 56, Victoriano Ballarín López, herido grave el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo indígena núm. 9.722, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Hamed Ben Mohatar, herido grave el día 18 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo indígena núm. 5.158, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Hamed Ben Mohamed Uld Fakir Mudén, herido grave el día 16 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo indígena núm. 1.583, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Boaza Ben Dris Mekinasi, herido dos veces grave; la primera, el día 12 de febrero de

1937, y la segunda el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de marzo de 1937, y la segunda desde el primero de abril de 1938.

Cabo indígena núm. 7.704, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Buxta Ben Mohamed Serradi, herido grave el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo indígena núm. 8.834, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Amar Ben Moh Ben Amar, herido grave el día 10 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Cabo indígena núm. 3.948, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Mohamed Ben Mehan Entifi, herido menos grave el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Antonio Cabañas Angulo, herido menos grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Honorato Fuentes Ruiz, herido menos grave el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, José Fernández González, herido grave el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Jesús García Portoméñez, herido dos veces menos grave; la primera, el día 20 de abril de 1938, y la se-

gunda, el día 19 de octubre del mismo año. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de mayo de 1938, y la segunda desde el primero de noviembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, José Ibeas Díez, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Montaña Milán núm. 32, Sergio Martínez Alvarez, herido grave el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo del Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, Florian Mozo del Valle, herido leve el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Luis Martínez Lorén, herido menos grave el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Domingo Ramos Muñoz, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Inocencio Rebolledo Pablo, herido grave el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, Avelino Sánchez Suárez, herido grave el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Tercio de Requetés El Alcázar, Justo Galán Meléndez, herido grave el día 6 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Clemente Murillo Corral, herido grave el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Badajoz, José Martínez Mínguez, herido grave el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7 Teodosio Alejos Curiel, herido grave el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7 Felipe Alcaide Tirado, herido grave el día 2 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Patricio Arróniz Gastón, herido menos grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Grupo Regulares de Larache núm. 4, José Ares Persado, herido grave el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado indígena núm. 6.001, del Grupo de Tiradores de Ifni, número 6, Mohatar Ben Embark

Harami, herido grave el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado indígena núm. 3.988, del Grupo de Tiradores de Ifni, número 6, Aomar Ben Abderrahman Ab-Di, herido grave el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, Eumenio Blanco Ogando, herido grave el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena núm. 5.173, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, Hamed Ben Haddu, herido grave el día primero de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena núm. 14.792, del Grupo Regulares de Larache número 4, Said Ben Benhasar, herido grave el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado indígena núm. 3.406, del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Dris Ben Mohamed Ben Hasnauí, herido grave el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Rogelio Bermúdez, herido grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, desde el primero de noviembre de 1937.

Soldado indígena núm. 14.141, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Mohamed Ben Hamu Senhaya, herido grave el día 3 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 3.015,

del Grupo de Tiradores de Ifni número 6, Hamido Ben Al-lal Tanyauí, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 50, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Hamer Ben Abselan Marti, herido grave el día 8 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena núm. 7.801, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Hamed Ben si Mohamed Guñari, herido grave el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 13.719, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Hamed Ben el Hachs Lekahal, herido grave el día 1.º de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado indígena núm. 4.985, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Abselan Ben Ali Anyeri, herido dos veces; la primera el día 23 de octubre de 1936, calificada de leve, y la segunda el día 20 de abril de 1937, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de noviembre de 1936 y la segunda desde el primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Joaquín Cetina Blasco, herido grave el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Fidencio Casado Izquierdo, herido grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Julián Cebollada Bellido, herido grave el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la primera Bandera de Carros de Combate Félix Corrella Irache, herido grave el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, Julio Casquero Benito, herido grave el 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Domingo Calvo Navarro, herido grave el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Batallón Montaña Arapiles núm. 7, Hipólito Díez Díez, herido grave el día 30 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, Alfonso Durán Morales, herido menos grave el día 4 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Martín Ezcurdia Aguirre, herido grave el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, José Feans García, herido grave el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a

partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Ezequiel Fernández Mata, herido menos grave el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, Segundo Flores González, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Silvano García Gómez, herido grave el día 16 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Félix González Alonso, herido menos grave el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Máximo García Castronuño, herido grave el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, Joaquín Granado Sánchez, herido grave el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, José María García Rubio, herido grave el día 6 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Vicente Guerrero Matito, herido grave el día 20 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensua-

les, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, José Alberto Herrera Horno, herido grave el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Eugenio Izquierdo Hernández, herido grave el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Roberto Jiménez Iriarte, herido grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, Pedro López Moreno, herido grave el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Elicerio Martín Martínez, herido grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Primitivo Miguel Gómez, herido grave el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Angel Martínez Flores, herido grave el día 17 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, Pedro Martín Cortés, herido grave el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Juan Moreno Vegas, herido grave el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, Joaquín Monje Gutiérrez, herido menos grave el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Félix Martín Díaz, herido grave el día 26 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, Antonio Martí Sureda, herido grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Eusebio Morante Sánchez, herido leve el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Juan Navareño Avila, herido grave el día 19 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Pedro Pons Viñols, herido menos grave el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, Bernardo Picó García, herido grave el día 15 de abril de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, Jaime Pons Riera, herido grave el día 16 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, Aniceto Soria Mancebón, herido grave el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores del Serrallo núm. 8, José Sánchez Martín, herido grave el día 16 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, Narciso Santana Domínguez, herido grave el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Sinforiano Sierra Aguirre, herido grave el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, Manuel Sancha González, herido grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Palma núm. 36, Antonio Salort Vicens, herido grave el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Ramón Sánchez Baranda, herido me-

nos grave el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Crescencio López López, herido grave el día 24 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, Sebastián Aller Pedrosa, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, Ramiro Gutiérrez Gutiérrez, herido grave el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado de la Octava Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Castilla, Esteban Atienza Luis, herido grave el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Francisco Cárcamo González, herido grave el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Oviedo, Avelino García Suárez, herido grave el día 25 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado de la Novena Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Alejandro Nieto Fernández, herido grave el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de La Coruña, Gustavo Pérez Seoane, herido grave el día 27 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Aragón, Paulino Palenciano Moreno, herido grave el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado de la Quinta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Santiago Román González, herido menos grave el día primero de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Burgos, 15 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.

DAVILA

### Reingreso en la situación de actividad

**ORDEN de 27 de mayo de 1939 reintegrando a la situación de actividad al Comandante de Infantería, retirado, don Julio Fortea García y otros Jefes y Oficiales de la misma Arma.**

Se reintegra a la situación de actividad, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos-Leyes de 8 de enero de 1937 (B. O. núm. 83) y 11 de abril de 1939 (B. O. número 103), colocándose en sus respectivas escalas, con los empleos y en los puestos que se indican, a los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran a continuación:

Comandante don Julio Fortea García, a Coronel, con antigüedad de 9 de noviembre de 1937, a continuación de don Joaquín Ríos Capapé.

Idem don Luis Arrizabalaga Gallego, a Coronel, con idem de 18 de marzo de 1938, a continuación de don Pedro San Pedro Martínez.

Idem don Rafael González Mo-

ya, a Teniente Coronel, con idem de 8 de julio de 1938, a continuación de don Ramón Saleta Goya.

Capitán don Ramón Pellicer Escartín, a Comandante, con idem de 26 de marzo de 1937, a continuación de don Armando Sánchez Fuensanta.

Teniente don Santiago Fernández García, a Capitán, con idem de 5 de noviembre de 1934, a continuación de don Herminio Vicente Barrios.

Idem don Julián Corzo Matia, a Capitán, con idem de 13 de enero de 1935, a continuación de don Juan Francisco Pérez Melero.

Idem don Benito Cachinero Gutiérrez, a Capitán, con idem de 14 de mayo de 1935, a continuación de don José Nieto Ventura.

Idem don Alberto Lafuente Martínez, a Capitán, con idem de 14 de mayo de 1935, a continuación de don Benito Cachinero Gutiérrez.

Idem don Sebastián Carrasco Galindo, a Capitán, con idem de 30 de diciembre de 1935, a continuación de don Cirilo Chasco Etayo.

Idem don Jaime García Goma, a Capitán, con idem de 22 de octubre de 1936, a continuación de don Luis Goñi Rivero.

Idem don César Andrés Sanz, a Capitán, con idem de 10 de diciembre de 1936, a continuación de don Francisco Sánchez Mostazo.

Idem don Manuel Hernández Martín, a Capitán, con idem de 10 de diciembre de 1936, a continuación de don Julio Montero Castro.

Idem don José Jiménez Hernáiz, a Capitán, con idem de 10 de diciembre de 1936, a continuación de don Santiago Sáenz Calleja.

Idem don Juan Angel Hernández Redondo, a Capitán, con idem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Cesáreo Valls Moreno González.

Idem don Agustín Lozano Casinos, a Capitán, con idem de 20 de marzo de 1937, a continuación de don Félix Vergara Vergara.

Idem don Manuel Escalante García, a Capitán, con idem de 11 de septiembre de 1937, a con-

tinuación de don Carlos Lucenilla Blanco.

Idem don Godofredo Checa Luna, a Capitán, con idem de 11 de septiembre de 1937, a continuación de don Manuel Escalante García.

Alférez don Francisco de Mata Díez, a Capitán, con idem de 11 de septiembre de 1937, a continuación de don Bonifacio Saiz Maza.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILÁ.

### A i r e

ORDENES de 27 de mayo de 1939 concediendo el ascenso de Teniente provisional de Aviación a don Emilio Villaroya Palomar y otros y a don Eduardo Posada Lago y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 5 de enero de 1939, a los Alféreces de la misma Arma y escala don Emilio Villaroya Palomar, don Enrique Villar Carretero y don Roberto Céspedes Monge.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 11 de mayo de 1939, a los Alféreces de la misma Arma y escala don Eduardo Posada Lago, don Eduardo Rodríguez-Losada Trulok y don José María García Echevarría.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

DAVILA.

## Subsecretaría del Ejército

### CIRCULAR

ORDEN de 27 de mayo de 1939 haciendo público haber quedado instalado en Madrid el Alto Tribunal de Justicia Militar.

Se pone en conocimiento de las Autoridades haber quedado instalado en Madrid el Alto Tribunal de Justicia Militar, a cuya capital deberá enviarse cuantas comunicaciones se le dirijan.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Ascensos

ORDEN de 27 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don Francisco Simón Rovira y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señaló, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan:

Don Francisco Simón Rovira, con antigüedad de 4 de enero de 1938.

Don Joaquín Gómez Bochs, con idem de 31 de enero de idem.

Don Francisco Martínez Martínez, con idem de 22 de febrero de idem.

Don Rafael López Herranz, con idem de idem.

Don Juan María Dávila Ponce de León, con idem de 10 de abril de idem.

Don Joaquín Rejano Porras, con idem de 13 de abril de idem.

Don Gerardo Chávarri Alvarez de Ulate, con idem de idem.

Don Vinicio Gutiérrez Gil de Gómez, con idem de idem.

Don Félix López Pelegrin y de las Heras, con idem de idem.

Don Isaías Domínguez Martínez, con idem de 22 de mayo de idem.

Don Joaquín Natera Rodríguez, con idem de 25 de mayo de idem.

Don Ricardo Mejías Muñoz, con idem de idem.

Don Francisco de la Chica Garrido, con idem de 5 de junio de idem.

Don Laureano Nieto Benitez, con idem de idem.

Don Angel Aparicio Martinez, con idem de idem.

Don Eusterio Duque Pozo, con idem de 3 de julio de idem.

Don Luis Cervero Lorences, con idem de 9 de julio de idem.

Don Prilidiano Sánchez Muñoz, con idem de idem.

Don Pedro González González, con idem de 13 de julio de idem.

Don Zacarías Hernández Gil, con idem de idem.

Don Julio García Pérez, con idem de 15 de julio de idem.

Don Regino Calvo Fernández, con idem de idem.

Don José Alvarez Alvarez, con idem de idem.

Don Miguel García Alcaraz, con idem de 16 de julio de idem.

Don Fernando Torner Alvarez, con idem de 17 de julio de idem.

Don Antonio San Vicente Ara, con idem de idem.

Don Narciso Flores Macías, con idem de idem.

Don Pascual Pinilla Tabares, con idem de idem.

Don Angel Munárriz Martínez, con idem de idem.

Don Domingo García Moreno, con idem de idem.

Don Gabino Giménez Martínez, con idem de 2 de agosto de idem.

Don José Corzo Díaz, con idem de 13 de septiembre de idem.

Don Guillermo Lewin Aguinagalde, con idem de idem.

Don Diego Hernández Piñero, con idem de idem.

Don Ascadio Raya Ramos, con idem de idem.

Don Juan Carballeda Ramos, con idem de idem.

Don Faustino Giner Gascón, con idem de 20 de septiembre de idem.

Don Emilio Arenado Brincas, con idem de idem.

Don Ignacio Orta Madrid, con idem de idem.

Don Federico Jiménez Hernández, con idem de idem.

Don Ignacio Morán Martínez, con idem de idem.

Don Luis Benítez de Lugo y Ascanio, con idem de idem.

Don Anastasio Gamallo Martín, con idem de idem.

Don Virginito Torices Blanco, con idem de 22 de septiembre de idem.

Don Jesús Pérez Abello, con idem de idem.

Don Germán Diego Calzada, con idem de idem.

Don Vicente Conesa Catalán, con idem de idem.

Don Emilio Meneses García, con idem de idem.

Don Manuel Gutiérrez Francisco, con idem de idem.

Don Juan José Costales Barutell, con idem de idem.

Don Hugo Sanz García, con idem de idem.

Don Félix González Abascal, con idem de idem.

Don Angel Bidegain Palacios, con idem de idem.

Don José de Arriba Muñoz, con idem de 4 de noviembre de idem.

Don Amadeo González Quiñones, con idem de 17 de noviembre de idem.

Don Antonio Creus Rubin de Celis, con idem de idem.

Don Jaime Mesa González, con idem de idem.

Don Tomás de San Laureano Ortiz, con idem de idem.

Don Alfredo Gómez Rojas, con idem de idem.

Don Federico García Rosado, con idem de idem.

Don Joaquín Lacruz Martín, con idem de 19 de noviembre de idem.

Don Jesús Rodríguez Sánchez, con idem de 26 de noviembre de idem.

Don José Riesco Pérez, con idem de idem.

Don Mario Echazarra Marín, con idem de 28 de noviembre de idem.

Don Jesús Arroyo Tabares, con idem de idem.

Don Francisco Díaz Jiménez, con idem de idem.

Don Matías Pazos Pazos, con idem de idem.

Don Francisco Arboleya Martínez, con idem de 29 de noviembre de idem.

Don Antonio Urdiales Valparis, con idem de idem.

Don Modesto Serna Moreno, con idem de idem.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Miguel Azpiroz Garaicoechea.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. número 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con la antigüedad de 15 de diciembre de 1938, al Alférez de dicha escala don Miguel Azpiroz Garaicoechea.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 16 de mayo de 1939 ascendiendo al empleo de Sargento al cabo fallecido en acción de guerra don Félix Marcos Jesús.

Por reunir las condiciones que se determinan en el Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional de 18 de agosto de 1936 (B. O. núm. 8), he resuelto ascender al empleo de Sargento de Infantería, con antigüedad de dicha fecha, al Cabo del Regimiento de Montaña Simancas núm. 40, fallecido en acción de guerra, don Félix Marcos Jesús.

Burgos, 16 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de mayo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Artillería don Miguel Escribano Escribano y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril

de 1938 (B. O. n.º 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Alféreces de dicha escala y Arma que a continuación se relacionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

Don Miguel Escribano Escribano, con antigüedad de 28 de julio de 1937.

Don José Cuevas Alcaraz, con idem de 20 de agosto de 1937.

Don Paulino Vázquez Iglesias, con idem de 24 de abril de 1938.

Don Eustaquio Fernández de Miranda y Benito, con idem de 28 de junio de 1938.

Don Máximo García Fernández, con idem de 7 de octubre de 1938.

Don Enrique Escudero Ugalde, con idem idem.

Don Manuel Gutiérrez Cabeza, con idem idem.

Don Ricardo Zubeldia Echevarria, con idem idem.

Don Ramón Oñate Ibarra, con idem idem.

Don José Antonio Ibarra Gorbeña, con idem idem.

Don Manuel Aguirre Bielsa, con idem idem.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** *confiriendo el empleo inmediato superior al Sargento de Artillería don Salvador Martínez Quiles y otro.*

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, a los Sargentos de Artillería don Salvador Martínez Quiles y don José Huertas Martín.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** *ascendiendo al empleo inmediato al Alférez provisional de Ingenieros don Juan Alier Sampera y otros.*

Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 5 de abril de

1938 (B. O. núm. 532), se confiere el empleo de Teniente provisional de Ingenieros, con las antigüedades que se indican, a los Alféreces de dicha Escala y Arma que se relacionan a continuación, los cuales continuarán en sus actuales destinos.

**Con antigüedad de 16 de septiembre de 1938**

D. Juan Alier Sampera.

**Con antigüedad de 12 de noviembre de 1938**

D. Francisco Sousa Hernández.

D. Miguel García Doncel.

D. Joaquín Peñalosa Méndez.

D. Mariano Mateos Galán.

D. Juan Montseny Arqués.

D. Domingo Centelles Roca.

D. Gonzalo García Sánchez.

D. Víctor Videgain Alcorta.

D. Antonio Irastorza López.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** *confiriendo el empleo de Tente Médico, asimilado, a los Alféreces Médicos, asimilados, don Francisco Alonso Burón y otros.*

Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 20 de julio de 1938 (B. O. núm. 26), se confiere el empleo de Teniente Médico asimilado a los Alféreces Médicos asimilados que figuran en la siguiente relación, los cuales continuarán prestando sus servicios en los destinos que actualmente tienen asignados:

- D. Francisco Alonso Burón.
- D. Carlos Álvarez Pereira.
- D. Rafael Álvarez Novoa.
- D. Marcelino Díaz Guevara.
- D. Santiago Fuertes Franco.
- D. Alfonso González Garra.
- D. Julio Laramendi Rey.
- D. Arturo Más Ramos.
- D. Luis Navas Migueloa.
- D. Jaime Pardo Bedía.
- D. Francisco Pérez Alcalde.
- D. Alfredo Prieto Vidal.
- D. Ceferino Rodríguez Rodríguez.

D. Fernando Rodríguez Rodríguez.

D. Juan Rojo del Castillo.  
D. José María Valero Lacruz, Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** *confiriendo el empleo de Teniente Médico, asimilado, a los Alféreces Médicos, asimilados, don Higinio Arribas Mata y otros.*

Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 7 de octubre de 1937 (B. O. núm. 362), se confiere el empleo de Teniente Médico, asimilado, a los Alféreces Médicos, asimilados, que figuran en la siguiente relación, los cuales continuarán prestando sus servicios en los destinos que actualmente tienen asignados:

- D. Higinio Arribas Mata.
- D. Carlos Ballinas Pasarón.
- D. Pedro Bernáldez Sarmiento
- D. Angel Castro Muñoz.
- D. Francisco Cedó Rojals.
- D. Eduardo Colino Carceller.
- D. Pedro García Barraca.
- D. Norberto González de la Vega.
- D. Salvador Ibáñez Mompó.
- D. Federico Leal Castaño.
- D. Juan Lliteras Guiscafré.
- D. Juan Marín Martín.
- D. Ildefonso Matias Polo.
- D. José María Milicua Milicua
- D. Miguel Ortega Spotorno.
- D. Jesús Pardo Romero.
- D. Rafael Puga Ramón.
- D. Francisco del Río González.

D. Venancio Sáez de Tejada.  
D. Luis Sáinz de los Terreros.  
D. José María Sañudo de la Maza.

- D. Luis Valero Ponz.
- D. Faustino Vega Atienza.
- D. Francisco Vega Pérez.
- D. Andrés Villar Viñas.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** *ascendiendo al empleo superior a los Farmacéuticos terceros, asimilados, don José María Ruiz de Velasco y otros.*

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de no-

viembre de 1937 (B. O. número 408), se asciende al empleo de Farmacéutico segundo, asimilado, a los Farmacéuticos terceros de la misma escala que a continuación se relacionan, quienes continuarán desempeñando sus actuales destinos.

D. José María Ruiz de Velasco.

D. Pablo Morán Alemán.

D. Francisco Salazar Núñez.

D. Jesús Cabal González.

D. Dionisio Valverde Gutiérrez.

Don Jesús Liesa Latorre.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Asimilaciones**

ORDEN de 27 de mayo de 1939 concediendo asimilación de Veterinario 2.º a los Veterinarios terceros, asimilados, don César Quemada Pérez y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 11 de noviembre de 1937 (B. O. número 390), se concede la asimilación de Veterinario segundo a los Veterinarios terceros, asimilados, que se relacionan a continuación, quienes continuarán en sus actuales destinos.

D. César Quemada Pérez.

D. Eustaquio de Juan González.

D. Francisco Oiz Manso.

D. Anselmo Calderón Jesús.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Ayudantes**

ORDEN de 27 de mayo de 1939 confirmando en el cargo de Ayudante de Campo del General de Brigada don Joaquín García Pallasar, Comandante General de Artillería, al Comandante de la misma Arma don Fernando Figueras Figueras.

Se confirma en el cargo de Ayudante de Campo del General de Brigada don Joaquín García Pallasar, Comandante General de Artillería, al Comandante de la misma Arma don Fernando Figueras Figueras, ascendido a

dicho empleo por Orden de 17 de los corrientes (B. O. número 146).

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 26 de mayo de 1939 nombrando Ayudante de órdenes del General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria al Comandante de Caballería don Pedro Maestre Macías.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, se nombra Ayudante de órdenes del mismo al Comandante de Caballería don Pedro Maestre Macías.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Bajas**

ORDEN de 26 de mayo de 1939 disponiendo cese en el empleo de Brigada de Infantería don Gregorio Argudo Galisteo.

Causa baja en el Ejército el Brigada de Infantería don Gregorio Argudo Calisteo, a quien le será expedido el retiro o la licencia absoluta, según le corresponda por sus años de servicio.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Ceses**

ORDEN de 27 de mayo de 1939 cesando en el cargo de Ayudante de Campo el Comandante de Caballería, retirado, don Antonio Pérez-Batallón y López.

A propuesta del General de Brigada, en situación de Reserva, don Francisco Feroso Blanco, cesa en el cargo de su Ayudante de Campo el Comandante de Caballería, retirado, don Antonio Pérez-Batallón y López, el cual queda a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General

Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Destinos**

ORDEN de 27 de mayo de 1939 destinando al Auditor de División retirado, don Rafael Pérez y Pérez.

Se destina al Gobierno Militar de Madrid, como Asesor jurídico, al Auditor de División, retirado, don Rafael Pérez y Pérez.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 26 de mayo de 1939 destinando al Auditor de Brigada, retirado, don Fernando Bosch Liberós y otros.

Se destina a la Auditoría del Ejército de Ocupación de Levante al Auditor de Brigada, retirado, don Fernando Bosch Liberós, y a los Tenientes Auditores don José del Arco Alvarez y don Alfredo Aguilera García.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 26 de mayo de 1939 destinando al Teniente Auditor de primera de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar don Isidoro Peñasco Campassol y otro.

Se destina a la Auditoría de Guerra de la Cuarta Región Militar al Teniente Auditor de primera de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar don Isidoro Peñasco Campassol, y al Oficial primero del mismo Cuerpo y escala don Marcelino Coll Ortega.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Juicio contradictorio**

ORDEN de 27 de mayo de 1939 sobre expediente de juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán don José Artieda López.

La Orden General del Ejército del Centro del día 14 del ac-

tual, en Valladolid, dice lo siguiente:

"A petición del Coronel de Ingenieros don Anselmo Arenas Ramos, con destino en el Juzgado Militar de Segovia, Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Capitán de E. M. (fallecido) don José Artieda López, por su actuación en los combates sostenidos con el enemigo el día 26 de julio de 1936 en el Alto del León, se publica el resumen de lo actuado en dicho expediente:

"Se instruye este expediente, con dispensa del plazo reglamentario, por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en virtud de la cual, el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro da la Orden de proceder, en escrito, cuya copia obra al folio 7; siendo designado Juez el que tiene el honor de informar, por el Excelentísimo señor General Jefe del Grupo de Divisiones Avila-Segovia; según consta en escrito unido al folio primero.

De la comunicación elevada por el Excmo. Sr. General don Ricardo Serrador Santes, como Coronel que fué de la Columna del Alto del León, a S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, que obra unida a los folios 2 y 3; del parte que dicho General elevó como Jefe de la Columna al Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Orgánica, el día 26 de julio de 1936, dando cuenta del combate sostenido con el enemigo dicho día en el Alto del León, cuya copia obra a los folios 4 al 6; de la declaración prestada al folio 9 por el repetido General, y de las que prestaron a los folios 12, 49 y 111 los señores: Teniente Coronel de Estado Mayor don Manuel Zabaleta Galbán, que fué Jefe del E. M. de dicha Columna desde el día 23 del citado mes, y Teniente Coronel Jefe de E. M. de la II División, don Victor Asensi Rodríguez, en aquella fecha Comandante de Infantería del E. M. de la Columna y Jefe del Sector derecho; así como de la prestada por el Brigada don Gonzalo Ledesma Ca-

beza, que en la fecha indicada era Cabo y prestó servicios de enlace del Estado Mayor, resulta: Que el Capitán de Estado Mayor, fallecido, don José Artieda López, solicitó con insistencia formar parte de las fuerzas que, al mando del Coronel don Ricardo Serrador, debían marchar para ocupar el Puerto de Guadarrama, consiguiendo su deseo y saliendo con dicha Columna, que estaba formada por muy escasas fuerzas, ya que nunca llegó a poner en línea de fuego mil hombres entre todas las armas; una vez que la Columna llegó a San Rafael, el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y seis, comenzó la ascensión al Alto del León, siendo bombardeada por la aviación enemiga y sufriendo un violento fuego de fusilería, que retrasaba su avance; entonces, el Capitán Artieda avanzó a las guerrillas, impulsándolas y logrando ser uno de los primeros que con una de ellas puso pie en el Alto del León. El enemigo, al darse cuenta de la importancia de dicha posición, envió cuantiosísimas fuerzas, dotadas de todos los medios de combate, haciendo difícil la resistencia de nuestras fuerzas, que, por su escaso número y armamento, pelea en condiciones de franca inferioridad; teniendo que desplazarse constantemente el personal del Cuartel General de un sitio a otro, desafiando infinitos riesgos, para ver el desarrollo del combate y dar ejemplo de decisión y valor, distinguiéndose el Capitán Artieda, que intervino en puestos de inminente peligro. Pero su actuación más destacada fué en los combates sostenidos el día veintiséis, en los que el enemigo reanudó, aún con más violencia, sus ataques; con constantes bombardeos de la aviación y de la artillería del 15/5, 10/5 y 7/5, empleando también camionetas ametralladoras de guardias de Asalto, carros de combate y una masa de infantería sumamente superior a la de nuestra pequeña Columna, haciendo inhabitable el Alto del León y consiguiendo que en varias ocasiones se hundiese el frente de combate. En uno de estos momentos, la situación lle-

gó a ser tan crítica en el sector derecho, casi desguarnecido por el gran número de bajas que había hecho el enemigo, que el Capitán de E. M., don José Artieda López, con el resto del Estado Mayor de la Columna e incluso el Coronel que la mandaba, acompañados de un Cabo y un artillero, tuvieron que acudir a servir dos ametralladoras, con cuyo fuego consiguieron repeler al enemigo. Por la tarde de dicho día, el enemigo arreció sus ataques por el extremo del sector izquierdo, logrando varias veces infiltrarse por una vaguada entre las posiciones Nacionales, y a la caída de la tarde, ante el peligro que ello representaba para el resto de la Columna, el Coronel Jefe de la misma ordenó al Capitán Artieda que con los hombres que hubiese disponibles contraatacase; dicho Capitán únicamente consiguió reunir unos dieciocho o veinte, de distintas Armas y Cuerpos, y arregándolos al cumplimiento del deber, aun a costa de su vida, avanzó con ellos desplegados en guerrilla, entablando combate con el enemigo, al que consiguió rechazar, con bajas vistas, recuperando unas alturas rocosas que se habían perdido y dejando restablecida la situación. Tanto el General como los Jefes citados y el Brigada que prestó declaración, consideran al Capitán de Estado Mayor don José Artieda López, acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, estimándole comprendido en el número noveno del artículo 49 y en el primero del artículo 54 del Reglamento de la Orden de San Fernando de 5 de julio de 1920.

Los Comandantes don Miguel Torrente Valeato y don Enrique Guiloche Valle, este último Capitán durante la ocupación del Alto del León, y el Capitán don Santiago Coca y Aragón, entonces Teniente, declaran (folios 85, 95 y 46, respectivamente), que no conocen concretamente la actuación del Capitán señor Artieda, pero saben que su comportamiento fué heroico, añadiendo los dos últimos que le considerarían acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, sin que puedan precisar el artículo del Re-

glamento de la Orden, en el que estiman está incluido.

También prestaron declaración en el procedimiento: el Comandante de Caballería, entonces Capitán don Francisco Pereletegui Gallego (folio 72), el Capitán de Ingenieros don Enrique Molina Martínez, en aquella época Teniente (folio 30 vuelto); el Capitán de Artillería don Carlos Rey Sánchez (folio 42 vuelto); el Teniente de Infantería, en la actualidad Capitán don Ricardo Moñita Almeida (folio 55); el Capitán de Artillería don Enrique Esparza Goñi (folio 77), y los Tenientes de Artillería e Ingenieros, en la actualidad Capitanes don Félix Miguel Siguero y don Luis Díez Alegría (folios 86 y 90, respectivamente). Todos ellos desconocen la actuación del Capitán señor Artieda, explicándolo la mayoría por haber resultado heridos durante los combates sostenidos con el enemigo los días 22 al 26 de julio de 1936.

En cuanto a la forma en que murió el Capitán señor Artieda, existe: por una parte, la versión dada por el Comandante de Infantería, entonces Capitán, don José García Tejero, en su declaración del folio 56, según el cual dicho Oficial, a quien juzga acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en el párrafo primero del artículo 53 del Reglamento de la misma, falleció a consecuencia de un disparo de la artillería enemiga cuando, acompañado de un ordenanza, se presentó en la posición que ocupaba el mismo, para informar al mando de su situación; y por otra, la prestada por el Brigada don Gonzalo Ledesma Cabezas, al folio 97, según el cual, al darse cuenta el mando de la Columna de que el repetido Oficial no se había presentado después de contraatacar al enemigo, ordenó a dicho Brigada que le buscara, llegando éste a tal fin, hasta las posiciones de resistencia durante la noche, donde se enteró que delante de las mismas había un Capitán muerto, que consiguió recoger al amanecer del día siguiente, resultando señor el señor Artieda, cuyo cadáver fué encontrado detrás de una piedra con el fu-

sil agarrado con ambas manos, por lo que al parecer había encontrado la muerte haciendo fuego contra el enemigo".

Lo que de Orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa, Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el señor Juez Instructor citado al principio, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de E. M., Enrique Uzquiano".

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

#### Oficialidad de Complemento Ascensos

ORDEN de 27 de mayo de 1939 *confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento de Infantería don Miguel de Valeriano Finat.*

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo superior inmediato en la Escala de Complemento del Arma de Infantería, con la antigüedad de 7 de febrero de 1937, al Alférez de dicha Escala y Arma don Miguel de Valeriano Finat.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de mayo de 1939 *confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Complemento don Ramón García de las Peñas y otro.*

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con la antigüedad que a cada uno se señala, a los Alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se rela-

cionan, los cuales continuarán en sus actuales destinos:

Don Ramón García de las Peñas, con antigüedad de 20 de enero de 1939.

Don Eloy del Valle Bonichi, id. id. de 4 de febrero de 1939.

Don Juan Llovet Llàvarri, id. id. de 6 de marzo de 1939.

Don Rafael Escassi Corbacho, id. id. de 1 de id. de id.

Don Manuel Garrido Entrena, id. id. de 15 de id. de id.

Don Nicolás Pérez de Ascanio, id. id. de 16 de id. de id.

Don José Olegario González Alvarez, id. id. de 21 de id. de id.

Don Bartolomé Pascual Berdeira, id. id. de 24 de id. de id.

Don Ignacio Valles Colmenares, id. id. de 28 de id. de id.

Don Felipe Cerezo Fortuna, id. id. de 31 de id. de id.

Don Felipe Solís Casillas, id. id. de 29 de id. de id.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General

Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de mayo de 1939 *promoviendo al empleo inmediato al Teniente de Complemento de Artillería don Manuel Más y Ruiz de Luzurriaga y otros.*

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de Información celebrado en Segovia, se asciende al empleo de Capitán de Complemento de Artillería, con antigüedad de 10 del actual, a los Tenientes de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan:

D. Manuel Más y Ruiz de Luzurriaga.

D. Pedro Roca Cusach.

D. Miguel Ibáñez Pérez.

D. Pedro Jover Grau.

D. Leonidas Díaz Gómez.

D. Manuel Solá Rodríguez de Bolívar.

D. Jovino Díez Pedregal.

D. José Masdeu Humbert.

D. Mateo Escarre Mulet.

D. José Martínez Alonso.

D. José Casteleiro González.

D. Raimundo Bellido Pujadas.

D. Eduardo Tabuena Gascón.

D. José María Yellestich Gabriel.

- D. José Luis Marchesi Vallejo.
- D. Luis Mariné Verdugo.
- D. Victoriano Sáez de Navarrete Ruiz.
- D. José Nicolás Escoriaza Averly.
- D. Julio Tobias Cobos.
- D. José María Guimaraens Garuncho.
- D. Ricardo Alonso Martín.
- D. José Iniguez Gil.
- D. Félix Estrada Gallardo.
- D. Vicente López Giménez.
- D. Santiago García Martínez.
- D. Alvaro Cubillas Vilas.
- D. José Cortina Azlor.
- D. Juan Jover Grau.
- D. Felipe Burgos Fernández.
- D. Joaquín Bernal Mendoza.
- D. Lorenzo Ruiz de Peralta Yanguita.
- D. Francisco del Valle Cobo.
- D. Miguel Quesadas Rosales.
- D. Félix Galo Beltrán Giménez.
- D. Francisco Cáceres Torres.
- D. José Mara Iriguyen Yurrita.
- D. Ramón Ruiz de Gordejuela Diago.
- D. Valeriano Fernández Heredia.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** confiriendo el empleo inmediato superior al Brigada de Complemento de Artillería don Carlos Vidal Peña y otro.

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento y disposiciones reglamentarias, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 20 de abril último y 10 del actual, respectivamente, a los Brigadas de dicha Escala y Arma don Carlos Vidal Peña y don Luis Pérez Cristóbal.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** confiriendo el empleo superior inmediato al Teniente de Complemento don Pedro Rivas García.

Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 12 de abril

de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con la antigüedad de 6 de diciembre último, al Teniente de dicha Escala don Pedro Rivas García.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** confiriendo el empleo superior inmediato al Teniente Médico de Complemento de Sanidad Militar don Francisco Casanovas Permanyer y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Capitán Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con la antigüedad que se señala, a los Tenientes Médicos de dicha escala que a continuación se relacionan:

Don Francisco Casanovas Permanyer, con la de 3 de febrero de 1939, pasando destinado al Regimiento de Fortificación núm. 2 en Barcelona.

Don Ricardo de la Roquette y Rocha, con la de 12 de marzo de 1939.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez Médico de Complemento de Sanidad Militar don Aureliano Villaverde Rodríguez.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente Médico de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 18 de marzo último, al Alférez Médico de dicha escala don Aureliano Villaverde Rodríguez.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** confiriendo el empleo superior inmediato al Alférez de Complemento de Sanidad Militar don Vicente Castañer Enseñat.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1939 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Sanidad Militar, con la antigüedad de 14 de marzo último, al Alférez de dicha escala don Vicente Castañer Enseñat.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** confiriendo empleo superior al Farmacéutico 3.º de Complemento don Rafael López Bullo y otro.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y con arreglo a lo dispuesto en la de 3 de agosto del mismo año, se asciende al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento, con antigüedad de 8 de diciembre de 1937 y 29 de abril último, respectivamente, a los Farmacéuticos terceros de la misma escala don Rafael López Bullo y don José Herranz Estévez, quienes continuarán desempeñando sus actuales destinos.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 27 de mayo de 1939** ascendiendo al empleo inmediato al Brigada de Complemento don Sebastián Martorell Miralles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 6 de febrero de 1939, al Brigada de dicha Escala y Arma del Batallón

de Ingenieros de Mallorca don Sebastián Martorell Miralles.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Pase a otras Armas**

ORDEN de 27 de mayo de 1939 disponiendo la baja del Teniente de Complemento de Infantería don Manuel Valls Vergés en dicha Arma y alta en la de Ingenieros.

Por haber prestado sus servicios en el frente, destinado en Unidades del Arma de Ingenieros y haber demostrado aptitudes para la misma, el Teniente de Complemento de Infantería don Manuel Valls Vergés, causa baja en la escala y Arma mencionada y pasa a la misma escala del Arma de Ingenieros, con el empleo de Teniente y la antigüedad en el mismo que actualmente disfruta, continuando en su actual destino.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Rectificaciones**

ORDEN de 27 de mayo de 1939 rectificando la Orden de ascensos de 28 de octubre de 1937 en lo que se refiere al Alférez Provisional de Artillería don Joaquín Vierna Sieira.

Se rectifica la Orden de Ascensos de 28 de octubre de 1937 (B. O. número 380), en lo que se refiere al Alférez provisional de Artillería don Joaquín Vierna Sieira, en el sentido de que su verdadero nombre es José, y no el que por error se consignaba en aquélla.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaria de Marina**

**Bajas**

ORDEN de 26 de mayo de 1939 cesando en la situación de actividad el Alférez de Fragata de la R. N. M. don Francisco Sagristá Moragues.

A instancia del interesado cesa en la situación de actividad el Alférez de Fragata de la Reserva Naval Movilizada don Francisco Sagristá Moragues.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 26 de mayo de 1939 cesando en la situación de actividad el Oficial 2.º de la R. N. M. don Bartolomé Aulet Servera.

A instancia del interesado, cesa en la situación de actividad el Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada don Bartolomé Aulet Servera.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 26 de mayo de 1939 cesando en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la R. N. M. don Pedro Palmer Alberti.

A instancia del interesado, cesa en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada don Pedro Palmer Alberti.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 26 de mayo de 1939 cesando en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la R. N. M. don Juan Morey Labandera.

A instancia del interesado, cesa en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada don Juan Morey Labandera.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 26 de mayo de 1939 cesando en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la R. N. M. don Ramón Horrach Seguí.

A instancia del interesado, cesa en la situación de actividad el Alférez Maquinista de la Reserva Naval Movilizada don Ramón Horrach Seguí.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 27 de mayo de 1939 disponiendo cese en la situación de actividad el Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada don Adrián Mingot Papi.

A instancia del interesado, cesa en la situación de actividad el Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada don Adrián Mingot Papi.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Destino**

ORDEN de 27 de mayo de 1939 destinando a Madrid al Comandante de Intervención don Joaquín de Castro y Martínez.

Cesa en la comisión que desempeñaba en Barcelona y pasa destinado a los Servicios de Intervención de Madrid el Comandante de Intervención don Joaquín de Castro y Martínez, el que será sustituido en su actual cometido en aquella capital por el Teniente provisional de Intendencia don Luis Corbera Guillantó.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Escuela Nával Militar**

ORDEN de 27 de mayo de 1939 admitiendo a examen para ingreso en la Escuela Naval Militar a don Andrés Pinto y otro.

Como resultado de la clasificación de instancias de los candidatos que reúnen las condiciones para el curso de ingreso en la Escuela Naval Militar, anunciado por las Ordenes de 28 de marzo (BOLETIN OFICIAL núm. 88), 11 de abril (B. O. núm. 102) y 2 de mayo (B. O. núm. 124) del año actual, son admitidos a examen los que se detallan en la siguiente tercera relación complementaria de la ya publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 137:

**Plazas ordinarias**

1. Pinto Martínez (D. Andrés).
2. Cruz Hermosilla (D. Manuel de la).

En cumplimiento de lo que dispone el punto quinto de la primera de las disposiciones citadas, las Autoridades Superiores respectivas desembarcarán a los clasificados, los que deberán ser pasaportados con urgencia para sus respectivos domicilios, y posteriormente para la Escuela Naval Militar de San Fernando (Cádiz), donde deberán efectuar su presentación el día 14 de junio próximo.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Rectificación**

ORDEN de 26 de mayo de 1939 rectificando la de 23 del actual sobre la licencia por enfermo concedida al Capitán Maquinista don Mario Corcuera.

Se rectifica la Orden de 23 del actual (B. O. núm. 146) en el sentido de que la licencia por enfermo que se le concedía al Capitán Maquinista don Mario Corcuera Llantada, se hace extensiva para Bilbao, y que los haberes que le corresponden durante la misma le sean abonados por la habilitación de la Comandancia de Marina de dicho Puerto.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Reserva Naval**

ORDEN de 26 de mayo de 1939 concediendo ingreso en la Reserva Naval, con la categoría de Oficial segundo, al Capitán de la Marina Mercante don Julio Garay Arámburu.

Se concede el ingreso en la Re-

serva Naval, con la categoría de Oficial segundo (Alférez de Navio), al Capitán de la Marina Mercante don Julio Garay Arámburu.

Burgos, 26 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

Militarizando a Tomás Pérez Montes y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (BB. OO. núms. 403 y 410) del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		<b>Industrias Varias</b>	
Tomás Pérez Montes .....	Ofi. Admón... 1932	Luis Leaniz-Barrutia Igartúa..	Cortador ..... 1935
<b>Jefatura de Fabricación Asturias</b>		Juan Cascante Roge .....	Director... 1931
Fernando Balles Iglesias .....	Rampero ..... 1937	Gregorio Martínez Fernández.	F u n c i o n a r i o Mutilado
José M. <sup>a</sup> Rodríguez García ...	Idem ..... 1939	<b>Comandancias de Marina</b>	
Ricardo González García .....	Idem ..... 1939	Agustín Sagarna Obregozo ...	Marinero ..... 1936
<b>Jefatura de Fabricación del Norte</b>		José Eusebio Aramendi Lecuona .....	Pat. <sup>o</sup> Cabj. ... 1933
Gerardo Ramón Martínez .....	Ayt. Picador.. 1937	Juan Llorca Llorca .....	Mecánico N... 1934
Francisco Marfany Vilarasau...	Ingeniero ..... 1937	Manuel Sanjuán Castro.....	Maquinista ... 1932
<b>Jefatura de Fabricación del Sur</b>		José M. Bazar Martí .....	Idem ..... 1932
Miguel Martín Reina .....	Ajustador.. ... 1940	Pedro Torres García .....	Piloto... 1934
		Jorge H. Rubio Romeu .....	Telegrafista ... 1934

Burgos, 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Subsecretaría

NOTA de 27 de mayo de 1939 accediendo a lo solicitado por el Oficial de Correos, con destino en la Administración del Protectorado, Sr. Fernández Chozas.

Accediendo a solicitud formulada por don José Fernández Chozas, Oficial segundo de Correos, con destino en la Administración del Protectorado, con fecha 15 de los corrientes, se ha decretado su cese en el expresado servicio, a fin de que pueda reintegrarse al Cuerpo de procedencia.

Burgos, 27 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Cirilo Genovés.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

ORDENANDO a los Registradores Mercantiles normas para la remisión al Servicio Nacional de Estadística de los modelos facilitados por las Jefaturas provinciales.

El servicio encomendado a los Registradores Mercantiles por la Orden de esta Jefatura de 30 de septiembre de 1938, ha permitido la obtención de datos esenciales interesantes para el Servicio Nacional de Estadística, pero como la redacción de los cuestionarios se hicieron con posterioridad a esa fecha, se han originado algunas dudas fundadas sobre el alcance de la obligación impuesta. Con el fin de hacer las aclaraciones oportunas, esta Jefatura ha acordado ordenar a VV. SS. que remitan mensualmente al Servicio Nacio-

nal de Estadística en modelos facilitados por las Jefaturas provinciales de Estadística, los datos referentes a los hechos registrados en el Boletín R. M. 1 y que respecto al R. M. 2 se concreten a comunicar el nombre o titular residencia y domicilio de las Sociedades creadas o que hayan aumentado sus cargas financieras.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, José María Arellano.

Sres. Registradores Mercantiles de España.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Servicio Nacional de Industria RESOLUCIONES

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la S. A. Beltrán, Casado y Compañía, "Auto-Electricidad", por la que solicita autorización para ampliar su industria;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Beltrán, Casado y Compañía, "Auto-Electricidad", la ampliación de su industria para fabricar anualmente

548.000 unidades de material eléctrico para automóviles y diversos, 253.100 unidades de material de montaje de aparatos de radio y cine sonoro y 2.000 unidades de material de refrigeración, instalando para ello:

Siete máquinas bobinadoras, tres tornos revolver, dos tornos de producción, un taladro de precisión, dos prensas, dos fresadoras, dos rectificadoras, una máquina de roscar, una mandrinadora, una máquina de afilar herramientas, un cepillo, un equipo de soldadura eléctrica, dos pulidoras, prensa y horno para fundición a presión, horno de tratamiento de metales e instalaciones de electrolisis y diversos útiles, herramientas y aparatos de comprobación y medida, bajo las condiciones siguientes:

### Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo se considerará válida para la Sociedad peticionaria de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación, parcialmente, comenzará al medio año de la recepción de un tercio de la maquinaria, comenzando con la producción de un 50 % del material eléctrico para automóviles, al año de la recepción de otro tercio de la maquinaria se producirá todo el material eléctrico para automóviles; al año de la recepción del resto de la maquinaria, se producirán el 50 % del material para radio y cine sonoro, y medio año más tarde se fabricará toda la producción.

Cuarta.—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de Vizcaya la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Quinta.—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta.—No podrá efectuarse

ninguna modificación esencial de la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Séptima.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de Vizcaya, a fin que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 9 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya. Bilbao.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Pedro Careaga y Garagarza y don Remigio Echeverría y Echave, como socios de la razón social "Careaga y Echeverría", por la que solicitan autorización para instalar una industria dedicada a la fabricación de tijeras y herramental quirúrgico en Deva;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Visto el informe del Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto.

Autorizar a don Pedro Careaga y Garagarza y don Remigio Echeverría y Echave, como socios de la razón social "Careaga y Echeverría", la implantación en Deva de una industria dedicada a la fabricación de tijeras y herramental quirúrgico, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo se considerará válida para los peticionarios de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 10 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Juan Trueba y Aguirre, Ingeniero de Minas, domiciliado en Bilbao, por la que solicita autorización para instalar una fábrica de aceros al horno eléctrico en Madrid; está fechada en Bilbao a 9 de marzo de 1939;

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Trueba y Aguirre, Ingeniero de Minas, domiciliado en Bilbao, la instalación de una fábrica de aceros al horno eléctrico, en Madrid, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Madrid, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación.

ción y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 10 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Fernando Fuentes Cabrera, en el que solicita trasladar y ampliar su industria de fabricación de tabaco en Las Palmas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que el Archipiélago Canario se encuentra sobradamente abastecido con la producción de sus fábricas y sus Sindicatos suministran labores a la Renta de Tabacos, para evitar de este modo la crisis de la industria tabaquera canaria.

Considerando que la fabricación que intenta establecer el señor Fuentes implica la importación de primera materia y la de maquinaria por un valor no inferior a 215 433 pesetas;

Visto el informe emitido por el Servicio Nacional de Timbre y Monopolios,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la autorización que solicita don Fernando Fuentes Cabrera, para trasladar y ampliar

su industria de fabricación de tabaco en Las Palmas.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

Visto el expediente promovido por la razón social "Wenceslao Múzquiz y Compañía", de Pamplona, en solicitud de autorización para transformar su industria tostadero de café por la de malte, como sucedáneo del café, en dicha ciudad;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la razón social "Wenceslao Múzquiz y Compañía, de Pamplona, para la transformación de su actual industria tostadero de café por la de malte, como sucedáneo del café, instalada en dicha ciudad, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo se considerará válida

para el peticionario de referencia.

Segunda.—La puesta en marcha de la instalación habrá de efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

Tercera.—Una vez preparada la puesta en marcha de la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Navarra, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Cuarta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones especiales

Primera.—Esta autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de substancias sucedáneas del café.

Segunda.—Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pamplona.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por D. Ignacio Razquín Díez,

en solicitud de autorización para instalar en Pamplona una industria de fabricación de malte;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ignacio Razquín Díez para instalar una industria de fabricación de malte en Pamplona, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Navarra, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones especiales

Primera.—Esta autorización es

independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de sustancias sucedáneas del café.

Segunda.—Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 11 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pamplona.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José Lladó Ribé, en solicitud de autorización para instalar en La Riba (Tarragona) una industria de fabricación de malte;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Lladó Ribé para instalar una industria de fabricación de malte, en La Riba (Tarragona), con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Tarragona, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones especiales

1.ª Esta autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de sustancias sucedáneas del café.

2.ª Esta autorización se considerará válida durante el plazo de dos años, transcurrido el cual el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 12 de mayo de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Tarragona.